



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

DENOMINACION: "MRCLEAN CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

SR. ALVARO DUARTE MENDEZ.

SRTA. FRANCISCA XIMENA RIVERA SALGUERO.

SR. JAIME PATRICIO CELA LEON.

CAPITAL SOCIAL: S/.49'002.000,00

***** Di 5 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES (17) diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores Alvaro Duarte Méndez, casado, por sus propios derechos; Francisca Ximena Rivera Salguero, soltera, por sus propios derechos; Jaime Patricio Cela León, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Alvaro Duarte Méndez, que es de nacionalidad colombiana, de mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras

1 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
2 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al
3 tenor de los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO.-
4 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura pública de constitución de la
6 Compañía de Responsabilidad Limitada en forma libre y
7 voluntaria, los señores: uno) Alvaro Duarte Méndez, de
8 nacionalidad Colombiana, residente en el Ecuador con
9 Cédula de identidad número uno cero cero uno cero dos
10 ocho uno uno guión cinco, de estado civil casado, por
11 sus propios y personales derechos, que su aporte-especie
12 a la Compañía, manifiesta expresamente que lo realiza
13 como Inversión Nacional y que no entrará a formar parte
14 de la Sociedad Conyugal formada con la señora Mónica
15 Maritza de las Mercedes Cervantes Paredes, por haber
16 adquirido con posterioridad, según lo confirma la
17 Sentencia Judicial que lo declara Disuelta la Sociedad
18 Conyugal, dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil de
19 Pichincha el tres de octubre de mil novecientos ochenta
20 y nueve, debidamente legalizada e inscrita en el
21 respectivo Libro de matrimonios en el Registro Civil de
22 Pichincha, la misma que formará parte integrante de esta
23 escritura pública como documento habilitante, a igual
24 que la Cédula de Identidad y la correspondiente
25 autorización para su inversión como Nacional.- dos.-) La
26 señorita Francisca Ximena Rivera Salguero, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por
28 sus propios y personales derechos; y, tres.-) Jaime



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

1 Patricio Cela León. de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil casado, por sus propios y personales
3 derechos.- Los comparecientes son hábiles para contratar
4 y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de
5 Quito, quienes indican que unen sus capitales en forma
6 libre y voluntaria para constituir la presente Compañía.
7 ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION:- La compañía se
8 denominará "MRCLEAN COMPANIA LIMITADA, la misma que se
9 registrará por las Leyes ecuatorianas, los presentes
10 estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.-
11 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO VENCIDO.- La
12 compañía tendrá como domicilio principal el Distrito
13 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
14 establecer agencias o sucursales dentro y fuera del
15 país; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a
16 partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
17 plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido
18 por Resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO
19 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto
20 social lo siguiente: UNO: Prestar servicio profesional
21 técnico especializado de lavado en seco, húmedo,
22 tintorería, secado y planchado de toda clase de ropa
23 para damas, caballeros y niños, y más prendas de vestir
24 de uso industrial y deportivo, especialmente de material
25 textil.- DOS: La compañía podrá importar, exportar,
26 comercializar al por mayor o menor y representar a
27 personas naturales o jurídicas sean nacionales o
28 extranjeras, en todo lo relacionado con maquinarias,

1 equipos, accesorios y material indispensable con su
 2 actividad, de toda marca y procedencia, incluyendo
 3 vehículos al servicio de la Empresa.- Para cumplir el
 4 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
 5 actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por
 6 las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su
 7 actividad.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital
 8 social de la compañía será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES
 9 DOS MIL SUCRES, dividido en cuarenta y nueve mil dos
 10 participaciones de Un mil sucres cada una, iguales,
 11 acumulativas e indivisibles; capital social que se
 12 encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
 13 manera:

14 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nro. DE
	SUSCRITO	PAGADO	PAGADO	PARTICI-
		ESPECIE	NUMERARIO	PACIONES
17 Alvaro Duarte				
18 Méndez	\$.26'950.000	\$.26'950.000	\$.0,00	26.950
19 Francisca Ximena River-				
20 ra Salguero	\$.22'050.000	\$.22'050.000	\$.0,00	22.050
21 Jaime Patricio Cela				
22 León	\$. 2.000	\$.0	\$.2.000,00	2
23 TOTALES	\$.49'002.000	\$.49'000.000	\$. 2.000,00	49.002

24 El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará
 25 en uno de los bancos de la ciudad de Quito, en la Cuenta
 26 Especial de Integración de Capital; a nombre de la
 27 Compañía "MRCLEAN COMPAÑIA LIMITADA", cuyo certificado
 28 bancario se agregará a la presente escritura pública de



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
además Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 constitución como documento habilitante:
 2 señor Alvaro Duarte Méndez, declara expresamente que su
 3 aporte a favor de la Compañía lo realiza como Inversión
 4 Nacional, cuya autorización se agregará como
 5 habilitante. DETALLE DEL APORTE EN ESPECIE QUE REALIZA
 6 EL SEÑOR Alvaro Duarte Méndez, a favor de la compañía
 7 "MRCLEAN COMPAÑIA LIMITADA".....

8 Cantidad	9 DETALLE	10 Valor
11 Una	12 Maquinaria-Lavadora para limpieza 13 en seco, marca Spenser-England, 14 modelo cinco mil quinientos ochenta, 15 Serie: cuatrocientos veinte y 16 ocho, color azul.....	17 \$.26'950.000

18 DETALLE DEL APORTE EN ESPECIE QUE REALIZA la señorita
 19 Francisca Ximeña Rivera Salguero, a favor de la compañía
 20 "MRCLEAN COMPAÑIA LIMITADA".....

21 Una	22 Maquinaria-prensa-planchadora, marca 23 Homan, modelo: XC cero cincuenta 24 y seis (XC056), Serie: cuatro ocho 25 tres uno siete uno, color verde... \$.	26 10'000.000
27 Una	28 Maquinaria-Secadora a gas, marca 29 Maytag, modelo: DG ciento cinco (DG- 30 105), serie: ocho uno ocho cuatro 31 cuatro seis-LV, color verde.....	32 \$.3'000.000
33 Una	34 Maquinaria-Lavadora en agua, marca May- 35 tag, modelo: A quinientos doce, Serie: 36 nueve ocho siete cero cuatro nueve TL, 37 Americana (USA) color blanco.....	38 \$.3'000.000

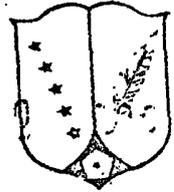
1	Una	Maquinaria-Lavadora en agua, marca Maytag,	
2		tag, modelo: A veinte y cinco CM, Serie:	
3		uno cero cero punto cero cero siete,	
4		color blanco, Americana (USA)....	\$3'000.000
5	Una	Máquina de escribir, marca Brother	
6		Americana (USA), SERIE: ML cien, color:	
7		gris.....	\$1'000.000
8	Una	Máquina-Sumadora, marca Casio, Serie	
9		DR-catorce DN (DR-14DN), color crema:	\$550.000
10	Un	Equipo-Fax, marca Sharp, serie: tres	
11		ocho uno cero dos siete seis cinco,	
12		<u>color gris.....</u>	<u>\$1'500.000</u>
13		<u>T O T A L.....</u>	<u>\$22'050.000</u>

14 Por lo expuesto anteriormente, los socios señores:
15 Alvaro Duarte Méndez y Francisca Ximena Rivera Salguero,
16 declaran expresamente que en forma libre y voluntaria
17 transfieren y dan en perpetua enajenación en su dominio
18 y posesión todos los bienes muebles antes detallado a
19 favor de la compañía "MRCLEAN COMPAÑIA LIMITADA", y a la
20 vez manifiestan que el avalúo de los bienes aportados a
21 la empresa ha sido efectuado por todos los Socios de la
22 Compañía, para de esta manera cumplir con lo que
23 determina el Artículo Ciento cinco de la Ley de
24 Compañías.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-
25 La compañía entregará a cada socio un certificado de
26 aportación en el que constará, necesariamente, su
27 carácter de no negociable y el número de las
28 participaciones que por su aporte le corresponda.-



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



06

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES: participaciones que tiene el socio en la compañía es

2 participaciones que tiene el socio en la compañía es

3 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro

4 u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente

5 con el consentimiento unánime del capital social. Para

6 la práctica de esta Cesión de participaciones se seguirá

7 el procedimiento establecido en el Artículo ciento

8 quince de la Ley de Compañías. Las participaciones,

9 además, son transmisibles por herencia.- ARTICULO

10 OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

11 Cuando se acordare aumentar el capital social de la

12 compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas

13 por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia

14 para suscribir dicho aumento, en proporción a sus

15 aportes sociales; de conformidad con el Artículo ciento

16 doce de la Ley de Compañías; y para proceder a la

17 disminución del capital social, se observará lo

18 dispuesto en el Artículo ciento trece de la misma Ley.-

19 ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

20 SOCIOS.- Los socios tendrán derechos y obligaciones

21 establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de

22 conformidad con lo determinado en los Artículo ciento

23 dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. El

24 socio podrá concurrir a las Juntas Generales

25 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso

26 la representación se conferirá por escrito con carácter

27 especial para cada Junta, salvo que el representante

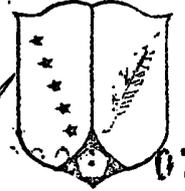
28 ostente poder general legalmente conferido. Las

1 utilidades se repartirán entre los socios en proporción
2 a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean
3 las deducciones para el fondo de reserva legal y las
4 demás previstas por las Leyes especiales. Los socios
5 limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus
6 respectivos aportes. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y
7 ADMINISTRACION:- La compañía estará gobernada por la
8 Junta General de socios administrada por el Presidente
9 y Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL: La
10 Junta General, constituida por los socios legalmente
11 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
12 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
13 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier
14 decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de
15 la compañía. Sus atribuciones específicas son las
16 siguientes: a) Designar y remover por causas legales a
17 los Administradores de la compañía. b) Conocer y
18 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que
19 presente el Gerente. c) Resolver acerca del reparto de
20 utilidades, de acuerdo con la Ley. d) Consentir en la
21 Cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos
22 socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos. e)
23 Resolver el aumento o disminución del capital y la
24 prórroga o disminución de la duración del contrato
25 social. f) Acordar la disolución anticipada de la
26 compañía. g) Decidir el gravamen o la enajenación de
27 inmuebles de la compañía. h) Acordar la exclusión de uno
28 o varios socios, de conformidad con las causales



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 establecidas en la Ley. i) Disponer que se inicien
2 las acciones correspondientes en contra de los
3 Administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de la
4 compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en
5 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES
6 DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales serán
7 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
9 hecha por el Presidente o Gerente, salvo en caso
10 señalado en la parte final del Artículo siguiente de los
11 presentes estatutos. Las ordinarias, se reunirán por lo
12 menos una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
14 la compañía; para conocer el balance anual y las cuentas
15 que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las
16 utilidades y la formación del fondo de reserva legal,
17 así como los demás puntos señalados en la convocatoria.-
18 Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época
19 en que fueren convocados. En las Juntas Generales
20 tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán
21 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
22 bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
23 TERCERO:- CONVOCATORIA.- Las Juntas
24 Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán
25 convocadas por el Presidente o por el Gerente con
26 ocho días de anticipación por lo menos, mediante
27 notificación escrita, dirigida al domicilio de cada
28 socio, registrada en la compañía de la cual se dejará

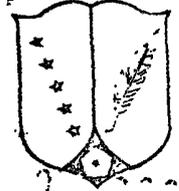
1 copia y constancia de la notificación en los archivos de
2 la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por
3 correo certificado al lugar registrado más recientemente
4 por el socio como su domicilio, servirá de constancia el
5 envío de la convocatoria la firma de recepción en el
6 primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en
7 el segundo caso. Sin embargo, él o los socios que
8 representen por lo menos el diez por ciento del capital
9 social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o
10 al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una
11 Junta General, para que se trate los asuntos que se
12 indiquen en la petición; Si los Administradores no lo
13 hicieren en el plazo de quince días, contados desde la
14 fecha de recibo de la petición, él o los socios que
15 representen por lo menos el diez por ciento del capital
16 social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
17 solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante lo
18 dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá
19 convocada y quedará validamente constituida en cualquier
20 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
22 presente todo el capital social, y los asistentes,
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
25 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE
26 INSTALACIONES:- La Junta General se considerará
27 validamente constituida para deliberar, en primera
28 convocatoria, cuando concurran a ella, socios que



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D. 08
Ecuador

1 representen más del setenta por ciento del capital
 2 social; en segunda convocatoria, se reunirá con el
 3 número de socios presentes, debiendo expresarse así en
 4 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR
 5 RESOLUCIONES:- Las resoluciones que adopte la Junta
 6 General de socios, se tomarán con más del setenta por
 7 ciento (70%) de votos del capital social concurrente;
 8 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 9 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
 10 obligatorias para todos los socios, inclusive para los
 11 no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin
 12 perjuicio del derecho de impugnación previsto por la
 13 Ley. Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin
 14 esperar la aprobación del Acta.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
 15 DERECHO A VOTO.- Por cada participación dará al socio el
 16 derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y
 17 EXPEDIENTE:- De cada sesión de Junta General deberá
 18 elaborarse un Acta redactada en idioma castellano,
 19 (cumpliéndose los requisitos del Artículo veintiuno del
 20 reglamento sobre Juntas Generales de socios y
 21 accionistas, expedido por la Superintendencia de
 22 Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en
 23 la misma reunión o dentro de los quince días posteriores
 24 a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del
 25 Secretario de la Junta; además, si son Juntas
 26 Universales se tomará en cuenta lo que determina el
 27 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Se
 28 formará un expediente de cada Junta, el expediente

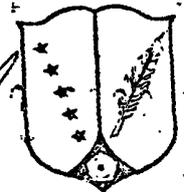
1 contendrá la copia del Acta de los documentos que
2 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la
3 forma señalada en la Ley y en los estatutos, se
4 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
5 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de
6 conformidad a lo establecido en el Artículo ciento
7 veinte y cuatro de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
8 OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS:-- Las Actas de
9 Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a
10 máquina en el anverso y reverso, que deberán ser
11 foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas
12 una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO:
13 DEL PRESIDENTE:-- El Presidente durará dos años en su
14 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para
15 ser designado Presidente no se requiere tener la calidad
16 de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser
17 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto
18 por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de
19 compañías. En caso de falta temporal o definitiva del
20 Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus
21 atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL
22 PRESIDENTE:-- Son atribuciones del Presidente las
23 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y
24 las resoluciones de la Junta General de socios. b)
25 Presidir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente los certificados de
27 aportación y las actas de las Juntas Generales con el
28 Secretario. d) Intervenir conjuntamente con el Gerente



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



9

1 en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro ⁹⁵⁴⁷⁰⁵⁸⁹ ~~95470589~~ Navas D.
2 de los bienes inmuebles de la Compañía. e) Supervigilar
3 las operaciones de la marcha económica de la compañía.
4 f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o
5 definitiva, con todas sus atribuciones. g) Convocar a
6 Junta General de socios; y. h) En general las demás
7 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y
8 la Junta General de socios. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
9 REPRESENTACION LEGAL.- La representación Legal, judicial
10 y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el
11 Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE:- Para
12 ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de
13 socio. La duración del cargo será de dos años, pudiendo
14 ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal
15 o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente,
16 con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente
17 será firmado por el Presidente y viceversa, que será
18 inscrito en el Registro Mercantil del domicilio
19 principal de la compañía; la fecha de la inscripción del
20 nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin
21 embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a
22 terceros, por quien hubiere obrado en calidad de
23 Administrador. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES
24 DEL GERENTE:- Son atribuciones del Gerente, las
25 siguientes: a) Representar a la compañía, legal,
26 judicial y extrajudicialmente. b) Nombrar y remover al
27 personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de
28 conformidad con el presupuesto de la compañía. c)

95470589 Navas D.
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Organizar las oficinas de la compañía. d) Dirigir el
2 movimiento económico-financiero de la compañía. e)
3 Supervigilar las labores del personal de la compañía. f)
4 Presentar a la Junta General Ordinaria de socios; un
5 balance que refleje la situación económica de la
6 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe
7 anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo
8 ello en el plazo de sesenta días a contarse de la
9 terminación del respectivo ejercicio económico. g)
10 Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de
11 la compañía, bajo su responsabilidad. h) Cuidar que
12 lleven los libros de contabilidad, de Actas y de socios
13 de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada
14 año, en el Registro Mercantil del domicilio de la
15 compañía, una lista completa de los socios de la
16 Empresa, conforme lo establece el Artículo ciento
17 treinta y tres de la Ley de Compañías. i) Convocar a
18 Junta General de socios. j) Actuar como Secretario de la
19 Junta General, sin perjuicio de que se nombre un
20 Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a la
21 junta, o en caso de ausencia del principal. k) Efectuar
22 toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos
23 o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir
24 pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de
25 obligaciones de la compañía, celebrar contratos de
26 trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las
27 limitaciones previstas en la Ley, y los presentes
28 estatutos. l) Intervenir conjuntamente con el Presidente



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



10

Humberto Navas D.
Notario

1 en la compra, venta, hipotecas y cualquier otro ~~que~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~bienes~~ ~~inmuebles~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía.~~ m) Firmar los
2 de los bienes inmuebles de la Compañía. m) Firmar los
3 cheques de la compañía. n) Otorgar poderes especiales, y
4 generales con autorización de la Junta General de
5 socios. ñ) En general ejercer las demás atribuciones
6 señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones
7 de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo
8 que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.-
9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA:- La
10 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
11 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
12 capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se
13 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
14 cinco por ciento. La Junta General de socios podrá
15 constituir otros fondos de reserva para los objetivos
16 que ella determine. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION
17 Y LIQUIDACION:- La compañía podrá disolverse y
18 liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
20 SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION:- El
21 ejercicio económico de la compañía será desde el primero
22 de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada
23 año. La fiscalización de la compañía estará a cargo de
24 la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha
25 Junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o no de la
26 compañía, para un período de un año en el ejercicio de
27 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
28 quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y

1 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
2 dependencia de la administración y en interés de la
3 compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES
4 GENERALES:- En todo lo que no estuviere previsto en
5 éstos estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de
6 Compañías Vigente y demás Leyes, Reglamentos y
7 disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresa,
8 y se acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de
9 acuerdo al decreto Supremo número setecientos treinta y
10 tres, publicado en el registro oficial número
11 ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de Agosto
12 de mil novecientos setenta y cinco.- DISPOSICION
13 TRANSITORIA:- Los Socios nombran por unanimidad, en
14 calidad de GERENTE al señor ALVARO DUARTE MENDEZ, y en
15 calidad de PRESIDENTE al señor JAIME PATRICIO CELA LEON;
16 además facultan al señor Doctor Carlos Alfonso Miranda
17 Jiménez, para que realice todos los trámites necesarios
18 hasta su aprobación de la presente escritura pública
19 de constitución e inscripción en el Registro
20 Mercantil." f i r m a d o) Doctor Carlos A. Miranda J.,
21 Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos
22 setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.-
23 Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a
24 escritura pública con todo el valor legal.- Para su
25 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
26 del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente
27 por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se
28 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



11

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 lo cual doy fe.-

2

3
4
5 SR. ALVARO DUARTE MENDEZ.

6 C.I. 100102811-5

7

8

9

XIMENA RIVERA SALGUERO

10 SRTA. FRANCISCA XIMENA RIVERA SALGUERO.

11 C.C. 170884360-0

12

13

14

15 SR. JAIME PATRICIO CELA LEON.

16 C.C. 170341718-6

17

18

19

20

21 DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

22 NOTARIO QUINTO

23

24

25

26

27

28

2.000.000

DEPOSITO A PLAZO No. 05-18620
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

716445 MRCLEAN CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181	43.50	17/MAY/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,000.00	437.00	2,402.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

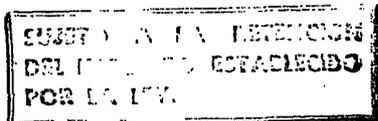
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Quito, 17 de Noviembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.




Firma Autorizada

Katy Cevallos

C.S.F. RIO AMAZONAS

Nº 716445



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA



Notaría 5ta
Humberto Nolasco D.
Quito - Ecuador

12

OFICIO No. 980892 DGPI-MICIP

Quito, 23 OCT 1998

Doctor
CARLOS A. MIRANDA J.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de octubre de 1998, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor ALVARO DUARTE MENDEZ, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante, al amparo del Convenio Colombo-Ecuatoriano, otorgada el 6 de febrero de 1976, y con validez por tiempo indefinido, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.26'950.000), en la constitución de una compañía que se denominará MRCLEAN CIA. LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Eduardo Morillo Oñate
DIRECTOR DE PROMOCION
DE INVERSIONES (E)
MICIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 970820

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA JIMENEZ CARLOS

Fecha Reservación: 29/09/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MRCLEAN CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/12/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da
fe de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede es fiel copia de
su original que estuvo a mi vista..

Quito, a 17 de Noviembre de 1998

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1301
10 NOV. 1989

Notaria Sta



13

COPIA CERTIFICADA

Humberto Vargas
Quito - Ecuador

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, octubre 3 de 1989; las 16h00.-Vistos: Alvaro Duarte Méndez, consignando sus generales de Ley, dice:Que con la partida de matrimonio adjunta, justifica estar casado con Mónica Maritza de las Mercedes Cervantes Paredes; que por cerca de dos años con su mujer no hacen vida conyugal puesto que desconoce su paradero; que durante el matrimonio no han adquirido inmuebles sino los necesarios para su congrua sustentación. Que con estos antecedentes y fundado en los Arts. 829 del Código de Procedimiento Civil y Nro.4 del Art. 194 del Código Civil, pide que en sentencia se declare disuelta la sociedad conyugal. Por desconocer el domicilio de su mujer pide que se la cite por la prensa y, que una vez disuelta la sociedad conyugal se la mande marginar en el Registro Civil. Aceptada a trámite la causa, se manda citar a la demandada por la prensa, acto procesal que se halla cumplido, como aparece de los recortes de fs.4 y 5, sin que la demandada, dentro de término ni fuera de él haya señalado domicilio o se hubiese excepcionado, dejando a la causa en el estado previsto por el inciso segundo del Art. 831 del Código de Procedimiento Civil. En esta virtud, justificada la existencia del matrimonio, no existiendo nulidad, que declarar y haber recibido la demanda el trámite correspondiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre ALVARO DUARTE MENDEZ con MONICA MARITZA DE LAS MERCEDES CERVANTES PAREDES, contraída a raíz de su celebración, ocurrida en esta ciudad de Quito, el 28 de Julio de 1976, fecha de su matrimonio, como consta del Tomo 9, Página 317, Acta 3512 del Libro de Inscripción de Matrimonios de 1976. Ejecutoriado el fallo, confíeranse copias certificadas para que

====se cumpla con lo señalado en el Art. 834 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella. JUEZ

La copia que antecede es igual a su original del juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal N° 371/89 que sigue Alvaro Duarte Mendez contra Mónica Cervantes Paredes, a la cual me remito en caso necesario.- Esta Sentencia se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de Ley.-

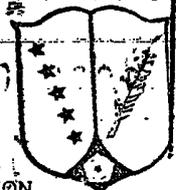
07 NOV. 1989

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA
RAZON: La sentencia que antecede se halla inscrita
en el Libro de atrimonios del Año de 1.979. Tomo:
9, Pág: 317 y ABta: 3512, de fecha 13 de Noviembre
de 1.989.- uya copia se archiva con el N° 89-218.-

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.





MARGINADO INSCRIPCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y OCHO de mil novecientos SETENTA Y SEIS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALVARO DUARTE MENDEZ nacido en VILLA DEL ROSARIO el 20 de ENERO de 1955 de nacionalidad COLOMBIANA... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA MARITZA DE LAS MERCEDES CERVANTES PAREDES nacida en QUITO-PICHINCHA el 9 de ENERO de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



ESTE COPIA DEL ORIGINAL SE ARCHIVA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA...

20 SEP 1996



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Disuelto por sentencia d orcio del Juez
..... cuya copia se arr
..... de

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina



Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Por Sentencia del Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 3 de Octubre de 1.989. Se Declara DI-
SUELTA la SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre: ALVARO DUARTE MENEZ y MONICA NARIJZA DE LAS MERCEDES CERVAN.
TES PAREDES.- Cuya copia se archiva con el Nº 89-218.-Quito, 13 de Noviembre de 1.989.-EL JEFE DE REGISTRO CI-
VIL.....

[Handwritten signature]

Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da
fe de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede es fiel copia de
su original que estuvo a mi vista..

Quito, a 11 de Noviembre de 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO
CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

"El Ecuador ha sido es-
pará Pais Amazónico"

1996

JOPA.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

20 SEP 1996

Quito

COLOMBIANA V 4348 12242
 NACIONALIDAD IND.OACT.
 U/C MONICA CERVANTES
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTITUCION LINO CUARTE PROF/OCCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELVIA MONTEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 23 DE JULIO DE 1991
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 HASTA MUERTE DEL TITULAR s/n
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM No. CA- 0199755
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 100192811-5
 NOMBRE Y APELLIDOS ALVARO CUARTE MONTEZ
 FECHA DE NACIMIENTO 20 DE ENERO DE 1955
 QUITA COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO EXT B
 REG. CIVIL 1584
 TOMO PAG
 QUITO-PICHINCHA 1976 EXT M
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 FIRMA DEL CEDULADO

15

EQUATORIANA ***** V424414442
 NACIONALIDAD IND.OACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTITUCION JUAN FRANCISCO RIVERA PROF/OCCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ELENA SALGUERO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 4-02-92
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM No. 1222688
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

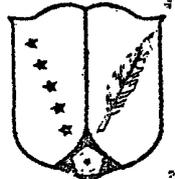
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170884360-0
 NOMBRE Y APELLIDOS RIVERA SALGUERO FRANCISCA XIMENA
 FECHA DE NACIMIENTO 01 MARZO 1965
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 06 1 010 04023
 ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 GONZALEZ SUAREZ 65
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V33431777
 NACIONALIDAD IND.OACT.
 SOLTERO MARIA ELENA SALGUERO
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 INSTITUCION CARLOS ALFREDO DEYA PROF/OCCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARIA CHON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 22-08-91
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM No. 1162053
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170341718-4
 NOMBRE Y APELLIDOS CELA LEON JAINE PATRICIO
 FECHA DE NACIMIENTO 09 AGOSTO 1952
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 03 1 597 0538
 ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
 GONZALEZ SUAREZ 52
 FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPANIA, firmada y sellada en Quito a, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

[Handwritten signature]
 Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO.

RESOLUCION No. 98.1.1.1.

03073 0 1998 16

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía MRCLEAN CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. D.J. 98.2455 de 9 de diciembre de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVA:

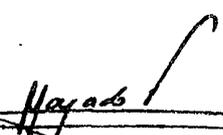
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía MRCLEAN CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplida con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

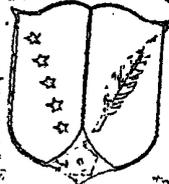
10 DIC. 1998


Dr. Roberto Salgado Valdez

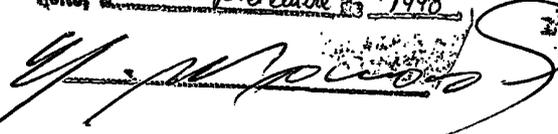

v/cv.

Recibí: Sr. Humberto Navas Dávalos GOBIERNO
CIVIL DE LA CIUDAD DE QUITO, certifica y da
fe de que la COPIA FOTOSTATICADA DEL
DOCUMENTO que antecede es fiel copia de
su original que estuvo a mi vista.

Notaría 5ta



Quito, a 01 de Diciembre de 1998


Sr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0 2000 17

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía "MRCLEAN CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría ante mí con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de la Resolución No.98.1.1.1.03073 de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Roberto Salgado Valdez, aprueba la Constitución de la presente compañía.- Quito, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL SETENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 10 DE DICIEMBRE DE 1998, bajo el número 004 del Registro Mercantil Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía " MRCLEAN CIA. LTDA. ", Otorgada el 17 de Noviembre de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto signado con el número 004.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 2 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 978 de 2 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 007.- Quito, a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

n.9-